- 1. Toma nota con reconocimiento de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁵¹;
- 2. Reafirma solemnemente que se pueden alcanzar una paz y seguridad auténticas y duraderas en el mundo adhiriéndose estrictamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional y que todos los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones asumidas al respecto;
- 3. Destaca la necesidad imperiosa de reforzar el papel y la eficacia de las Naciones Unidas como elemento indispensable para mantener la paz y la seguridad internacionales, resolver las controversias y crisis internacionales por medios pacíficos, intensificar la cooperación internacional sobre la base de la igualdad soberana y fomentar el desarrollo económico y social y los derechos humanos;
- 4. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumplan cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyan activamente al logro de ese objetivo;
- 5. Pide al Consejo de Seguridad que asuma la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que preste la debida consideración a la Memoria del Secretario General;
- 6. Invita al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asigna la Carta, prosiga sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que prevé la Carta;
- 7. Exhorta a que continúen los esfuerzos al respecto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, así como las que deseen formular los Estados Miembros, y las de instituciones y personalidades que se juzgue adecuado examinar;
- 8. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria 3 de diciembre de 1982

37/68. Nueva exhortación a la clemencia a favor de combatientes sudafricanos por la libertad

La Asamblea General,

Habiendo sido informada de que la apelación contra la sentencia de muerte impuesta el 19 de agosto de 1981 al Sr. Anthony Tsotsobe, al Sr. Johannes Shabangu y al Sr. David Moise, miembros del African National Congress de Sudáfrica, ha sido denegada por la división de apelaciones,

Recordando su resolución 36/172 J de 17 de diciembre de 1981, y en particular su demanda de que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de ejecutar a las personas condenadas, en virtud de arbitrarias leyes represivas, por actos resultantes de su oposición al apartheid,

Profundamente preocupada por el hecho de que las autoridades sudafricanas aún no hayan atendido a la exhortación a la clemencia formulada en su resolución 37/1 de 1° de octubre de 1982, en favor de otros tres combatientes sudafricanos por la libertad, a saber, el Sr. Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Mosololi y el Sr. Marcus Motaung,

Considerando que la continua represión y las ejecuciones de las personas que se oponen al apartheid han de tener forzosamente graves repercusiones,

- 1. Insta a las autoridades sudafricanas a que no ejecuten a los seis combatientes por la libertad mencionados y a que conmuten su sentencia de muerte lo antes posible:
- 2. Recomienda que el Consejo de Seguridad exhorte a la clemencia a las autoridades sudafricanas a fin de que no ejecuten a los seis miembros mencionados del African National Congress de Sudáfrica;
- 3. Pide al Secretario General que transmita inmediatamente la presente resolución a las autoridades sudafricanas y que informe sobre este asunto a la Asamblea General a más tardar el 15 de diciembre de 1982.

93a. sesión plenaria 7 de diciembre de 1982

37/69. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁵²

A

La situación en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones sobre esta cuestión, en particular la resolución 36/172 de 17 de diciembre de 1981,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵³,

Reafirmando que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente su designación del año 1982 Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica.

Consciente de la responsabilidad que tienen las Naciones Unidas y la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, tal como se proclamó, en particular, en la resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

Convencida de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, según se enuncian en la Carta de

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

⁵² Véase también secc. 1, nota 8, y secc. X.B.3, decisión 37/406. St Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/37/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2).

las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁴,

Encomiando al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación, en especial al African National Congress, por la intensificación de la lucha armada contra el régimen racista,

Reafirmando que el régimen de apartheid es enteramente responsable de haber desencadenado un conflicto violento a causa de su política de apartheid y de represión inhumana,

Gravemente preocupada por la intensificación de la represión en Sudáfrica, el aumento del número de muertos entre los detenidos y la imposición de penas de muerte a los combatientes por la libertad pertenecientes al African National Congress,

Reafirmando que debe tratarse a los combatientes por la libertad de Sudáfrica como prisioneros de guerra con arreglo al Protocolo Adicional I⁵⁵ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁶,

Encomiando la valerosa lucha de los trabajadores negros de Sudáfrica en defensa de sus derechos inalienables.

Condenando como delito internacional la política de "bantustanización" que tiene por objeto seguir desposeyendo a la mayoría africana de sus derechos inalienables y privarla de su ciudadanía, así como los constantes desplazamientos forzosos de millones de negros,

Gravemente preocupada por el número cada vez mayor de personas desplazadas y desaparecidas resultante de las políticas criminales del régimen racista de Sudáfrica,

Reafirmando que el apartheid no puede ser reformado y que sólo cabe eliminarlo por completo,

Denunciando las maniobras del régimen racista de Sudáfrica encaminadas a dividir al pueblo oprimido de dicho país mediante las denominadas exenciones constitucionales y otros recursos, y encomiando al pueblo oprimido de Sudáfrica por rechazar dichas maniobras,

Reconociendo que la imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas es esencial para evitar la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de las políticas y los actos del régimen de apartheid de Sudáfrica,

Considerando que la colaboración política, económica, militar y de otra índole con el régimen de apartheid de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional, así como la intensificación de sus actos de represión y agresión,

Reafirmando que la política y los actos del régimen de apartheid, el fortalecimiento de sus fuerzas militares y la intensificación de sus actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes han dado por resultado frecuentes quebrantamientos de la paz y constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando la actitud de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que hasta el

Condenando toda la colaboración militar, nuclear y de otra índole de ciertos Estados occidentales y de Israel con Sudáfrica,

Gravemente preocupada por los pronunciamientos, la política y los actos del Gobierno de los Estados Unidos de América, que ha proporcionado apoyo y aliento al régimen racista de Sudáfrica,

Preocupada por el hecho de que algunos Estados occidentales e Israel sigan cooperando con Sudáfrica en la esfera militar y nuclear, en manifiesta violación de las disposiciones de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, y no hayan impedido que las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción presten dicha cooperación,

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares,

Reconociendo que la capacidad de fabricar armas nucleares del régimen racista de Sudáfrica constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y una grave amenaza para Africa y para el mundo,

Encomiando a todos los Estados que han prestado asistencia a Angola y a otros Estados de primera línea de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Condenando todo el aliento que se dé al régimen de apartheid en sus actos de agresión, directos o indirectos, como hostiles a los intereses de la paz y la libertad,

Condenando enérgicamente las actividades de aquellas empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de apartheid, especialmente en las esferas militar, nuclear, del petróleo y de otra índole, así como las de las instituciones financieras que han seguido otorgando préstamos y créditos a Sudáfrica,

Subrayando la conclusión que figura en la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica en el sentido de que la constante colaboración en las esferas política, económica y militar de ciertos Estados occidentales y sus empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional y constituye un gran obstáculo para la eliminación del sistema inhumano y criminal del apartheid en Sudáfrica y el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo de Namibia⁵⁷,

Recordando y reafirmando la Declaración sobre Sudáfrica que figura en su resolución 34/93 O de 12 de diciembre de 1979,

Encomiando los esfuerzos de los sindicatos, las instituciones religiosas, las organizaciones estudiantiles y los movimientos contra el apartheid en sus campañas contra las empresas transnacionales y las instituciones

momento han impedido que el Consejo adopte sanciones amplias contra dicho régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

⁵⁴ Resolución 217 A (III).

⁵⁵ A/32/144, anexo I.

⁵⁶ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵⁷ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), párr. 210.

financieras que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica.

- 1. Condena enérgicamente al régimen de apartheid de Sudáfrica por su brutal represión y por la tortura indiscriminada y el asesinato de trabajadores, escolares y otros opositores del apartheid y por la imposición de penas de muerte a los combatientes por la libertad;
- 2. Condena vehementemente al régimen de apartheid por sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes, destinados a desestabilizar toda el Africa meridional;
- 3. Reitera su firme convicción de que el régimen de apartheid ha sido alentado a cometer esos actos criminales por la protección contra las sanciones internacionales que le brindan importantes Potencias occidentales;
- 4. Condena las políticas de ciertos Estados occidentales, en particular de los Estados Unidos de América, y de Israel, y de sus empresas transnacionales e instituciones financieras, que han intensificado la colaboración en las esferas política, económica y militar con el régimen racista de Sudáfrica a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;
- 5. Reafirma su convencimiento de que las sanciones amplias y obligatorias, establecidas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aplicadas en forma universal, constituyen el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales;
- 6. Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto, que es resultado de la política y los actos del régimen de apartheid de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones amplias y obligatorias contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta;
- 7. Exige que se retiren inmediata e incondicionalmente de Angola todas las tropas del régimen de apartheid de Sudáfrica y exige que Sudáfrica respete plenamente la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola y de otros Estados africanos independientes;
- 8. Exige además que el régimen racista de Sudáfrica indemnice plenamente a Angola y a otros Estados africanos independientes por los daños a vidas y bienes causados por sus actos de agresión;
- 9. Insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas por separado y colectivamente para imponer sanciones amplias contra Sudáfrica, en espera de que el Consejo de Seguridad adopte una decisión al respecto;
- 10. Exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que tome las medidas necesarias para interrumpir el suministro de petróleo de Brunei a Sudáfrica;
- 11. Pide a todas las organizaciones intergubernamentales que excluyan al régimen racista de Sudáfrica y pongan fin a toda cooperación con éste;

- 12. Expresa su grave preocupación por el hecho de que el Fondo Monetario Internacional continúe concediendo créditos al régimen racista de Sudáfrica y pide a dicha organización que ponga fin inmediatamente a dichos créditos;
- 13. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que se abstenga de prestar a Sudáfrica todo servicio que pueda ayudarla en sus planes nucleares y, en particular, que excluya a Sudáfrica de todos sus grupos de trabajo técnicos;
- 14. Exhorta una vez más a todos los Estados y organizaciones a que se abstengan de brindar cualquier forma de reconocimiento o cooperación a los bantustanes llamados "independientes";
- 15. Hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid⁵⁸;
- 16. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para lograr la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de apartheid y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;
- 17. Exige que el régimen de apartheid trate como prisioneros de guerra, con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁶ y a su Protocolo Adicional I⁵⁵, a los combatientes por la libertad que fueran capturados;
- 18. Proclama nuevamente su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo sudafricano en su justa lucha por la liberación:
- 19. Hace un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen toda la necesaria asistencia humanitaria, educacional, financiera y de otro tipo al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;
- 20. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Comité Especial contra el Apartheid, aumenten su asistencia al pueblo oprimido y a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, es decir, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania:
- 21. Decide que en el presupuesto de las Naciones Unidas se sigan previendo recursos financieros adecuados para permitir que esos movimientos de liberación mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial contra el Apartheid y otros órganos competentes;
- 22. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia, presten asistencia a las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razones de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de apartheid;

⁵⁸ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

23. Reafirma el empeño de las Naciones Unidas en lograr la total erradicación del apartheid y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o el credo, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

B

MEDIDAS INTERNACIONALES CONCERTADAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL apartheid

La Asamblea General,

Reunida treinta años después de empezar el examen del tema titulado "Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de segregación racial (apartheid) del Gobierno de la República de Sudáfrica",

Gravemente preocupada por la situación en Sudáfrica, en particular los esfuerzos del régimen racista de Sudáfrica para perpetuar el apartheid, sus deportaciones de la población africana, su denegación de los derechos inalienables a la población africana mediante el establecimiento de los bantustanes llamados "independientes" y su brutal represión contra todos los opositores de la política criminal de apartheid,

Considerando que la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica, en particular sus actos de agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el régimen racista de Sudáfrica, en su desafío constante de las Naciones Unidas, es responsable de la creciente amenaza para la paz en el Africa meridional y de los reiterados quebrantamientos de la paz,

Considerando que el aumento del poderío militar y los planes nucleares del régimen racista de Sudáfrica constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Reconociendo además que la erradicación total del apartheid y el establecimiento de un Estado democrático en Sudáfrica son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región,

Recordando la larga lucha del pueblo africano y de otros pueblos de Sudáfrica por la erradicación de la discriminación racial y la creación de una sociedad en la cual el pueblo del país en su totalidad — independientemente de la raza, el color o el credo — disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales sobre una base de igualdad,

Reafirmando su reconocimiento de la contribución de esa lucha a los propósitos de las Naciones Unidas,

Rindiendo homenaje a todos aquellos que sacrificaron su vida en la lucha por la libertad y la dignidad humana en Sudáfrica,

Expresando su solidaridad con todos los encarcelados, sometidos a restricciones o perseguidos de cualquier otra manera por su participación en esa legítima

Descosa de que todos los Estados cooperen en la adopción de medidas internacionales eficaces para alcanzar los fines indicados en las declaraciones unánimes y en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la eliminación del apartheid, el fin de la represión en Sudáfrica y el fin de todas las violaciones de la soberanía y la integridad territorial de Estados africanos independientes,

Consciente de la responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en lo que respecta a asegurar la paz en el Africa meridional y fomentar la libertad y la igualdad,

- 1. Hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que cooperen plenamente con las medidas internacionales eficaces tendientes a erradicar el apartheid en Sudáfrica, fomentar la creación de una sociedad democrática en que todo el pueblo de ese país disfrute de derechos humanos y políticos y asegurar la paz en la región;
- 2. Renueva su llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que rehúsen toda asistencia, directa o indirecta, al régimen racista de Sudáfrica y presten toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de este país y a sus movimientos de liberación nacional en este período crucial;
- 3. Hace un llamamiento a los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad para que cooperen y faciliten la adopción de medidas eficaces por parte del Consejo de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- 4. Apoya la campaña para la puesta en libertad de Nelson Mandela y de todos los demás presos políticos sudafricanos como requisito previo indispensable para una solución pacífica y justa en Sudáfrica;
- 5. Alienta a las organizaciones sindicales de todo el mundo para que tomen medidas de solidaridad con los trabajadores oprimidos de Sudáfrica;
- 6. Hace un llamamiento a los escritores, artistas, deportistas y otros para que participen activamente en la campaña internacional contra el apartheid en cooperación con las Naciones Unidas;
- 7. Encomia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos de Sudáfrica por sus sacrificios en apoyo de la libertad en Sudáfrica;
- 8. Hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que presten toda la asistencia moral y material necesaria a esos Estados;
- 9. Advierte al régimen racista de Sudáfrica sobre cualquier acto de agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes y sobre cualquier apoyo a mercenarios;
- 10. Pide al Comité Especial contra el Apartheid que continúe:
- a) Divulgando todos los actos de agresión, terrorismo y desestabilización perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra Estados africanos independientes;
- b) Fomentando la asistencia a los Estados de primera línea;

11. *Invita* al Consejo de Seguridad a que examine urgentemente y de manera exhaustiva la amenaza cada vez mayor a la paz en el Africa meridional y adopte medidas eficaces de acuerdo con la Carta.

97a. sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

C

SANCIONES AMPLIAS Y OBLIGATORIAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/172 B de 17 de diciembre de 1981, la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁵⁹ y el programa del Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica⁶⁰,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el Apartheid⁶¹,

Considerando que la política y los actos del régimen racista de Sudáfrica, su militarización y sus planes nucleares constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convencimiento de que las sanciones amplias y obligatorias, establecidas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aplicadas en forma universal, constituyen el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Reconociendo la urgente necesidad de que se ponga fin a la colaboración en las esferas militar, nuclear, económica y tecnológica con el régimen racista de Sudáfrica, así como de que cesen las relaciones deportivas, culturales y de otra índole con ese país,

Deplorando la actitud de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

Deplorando asimismo la actitud de los Estados, en particular los Estados Unidos de América e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración en las esferas política, económica y de otra índole con Sudáfrica,

Gravemente preocupada por las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de apartheid, especialmente en la esfera del petróleo y en otras, así como por las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica, y por la falta de medidas eficaces por parte de los respectivos Estados para evitar esta colaboración.

Expresando su grave preocupación por el gran aumento de las inversiones en Sudáfrica del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Suiza y de los préstamos que estos países han concedido a Sudáfrica.

Elogiando a todos los Estados que han adoptado medidas eficaces, de conformidad con las resoluciones pertinentes, para la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica.

Expresando su profundo agradecimiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular los movimientos de lucha contra el apartheid y de solidaridad, los sindicatos y las instituciones religiosas, así como las autoridades municipales y otras autoridades locales, que han adoptado medidas para aislar al régimen racista de Sudáfrica y promover el apoyo a las sanciones amplias contra ese régimen,

Encomiando la decisión adoptada por la Unión Postal Universal en su 18° Congreso, celebrado en Río de Janeiro del 12 de septiembre al 26 de octubre de 1979, de expulsar de la Unión a Sudáfrica,

Habiendo tenido conocimiento de los intentos encaminados a anular la decisión adoptada en el 18° Congreso de la Unión Postal Universal.

Reconociendo el importante papel de los medios de difusión de masas en la promoción del aislamiento del régimen racista de Sudáfrica y de la aplicación de sanciones amplias contra ese país,

Encomiando las actividades del Comité Especial contra el Apartheid, con la asistencia del Centro contra el Apartheid de la Secretaría y la cooperación de gobiernos y organizaciones, en la promoción del más amplio apoyo posible a las sanciones contra Sudáfrica,

- 1. Pide a todos los gobiernos y organizaciones que prosigan después de 1982 las actividades del programa del Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica;
- 2. Pide a todos los Estados, especialmente a los Estados occidentales interesados e Israel, que cesen toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y apliquen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:
- 3. Pide a todos los Estados interesados que adopten medidas contra las empresas y otros intereses que violan el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica o que participan en el suministro ilícito a Sudáfrica de petróleo procedente de Estados que han impuesto un embargo contra este país:
- 4. Pide nucvamente al Consejo de Seguridad que examine la adopción de medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, encaminadas a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica y que, en particular, adopte medidas encaminadas a:
- a) Vigilar eficazmente y reforzar el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;
- b) Prohibir toda cooperación con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;
- c) Prohibir las importaciones de cualquier equipo o componentes militares de Sudáfrica;

⁵⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), secc. X A

secc. X.Å.

60 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.2, anexo.

⁶¹ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/37/22 y Corr.1).

- d) Evitar toda cooperación y asociación con Sudáfrica mediante una alianza militar;
- e) Imponer un embargo eficaz al suministro de petróleo y productos petroleros a Sudáfrica;
- f) Prohibir los préstamos financieros a Sudáfrica y las nuevas inversiones en ese país, así como toda promoción del comercio con Sudáfrica;
- 5. Invita y autoriza al Comité Especial contra el Apartheid a que intensifique sus actividades para el aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica y promueva las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica;
- 6. *Insta* a todos los Estados Miembros de la Unión Postal Universal a que opongan resistencia a la pujante campaña iniciada con el propósito de que Sudáfrica se reincorpore a la Unión;
- 7. Invita a todos los gobiernos, parlamentos, organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el apartheid y de solidaridad, sindicatos, instituciones religiosas y otros grupos a que, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, intensifiquen y aúnen sus esfuerzos por promover la aplicación de sanciones amplias contra Sudáfrica.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

D

COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones sobre la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, en particular su resolución 36/172 E de 17 de diciembre de 1981,

Recordando sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

Recordando también las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el Apartheid⁵³ y el de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981⁶²,

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya seguido obteniendo equipo militar y municiones, así como la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su industria de armamentos y adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares,

Reconociendo que toda capacidad del régimen racista de Sudáfrica en materia de armamentos nucleares constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Expresando su grave preocupación por el incremento de la militarización y los preparativos bélicos del régimen racista de Sudáfrica y condenando enérgicamente las crecientes violaciones del embargo de armamentos, así como la continua colaboración en materia nuclear de los Estados Unidos de América y algunos otros Estados occidentales e Israel con el régimen de apartheid,

Condenando la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste,

Recordando que, en su resolución 418 (1977), de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad había determinado que la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituía una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Considerando la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas de carácter obligatorio de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,

- 1. Insta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas de carácter obligatorio de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar que los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares pongan fin a toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;
- 2. Deplora los actos de varios Estados occidentales e Israel, que han proporcionado al régimen racista de Sudáfrica un enorme arsenal de equipo y tecnología militares, así como asistencia en sus planes nucleares, y han permitido que las empresas bajo su jurisdicción hicieran inversiones en la industria de armamentos de Sudáfrica;
- 3. Condena todas las maniobras encaminadas a crear pactos o arreglos militares con la participación del régimen racista de Sudáfrica;
- 4. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia, presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razones de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de apartheid.

97a. sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

E

Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵³,

Reafirmando su resolución 36/172 N de 17 de diciembre de 1981,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño del mandato que le encomendó la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Centro contra el Apartheid de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

⁶² A/CONF.107/8.

Reconociendo la necesidad urgente de realizar mayores esfuerzos internacionales para eliminar el apartheid de modo que el pueblo sudafricano pueda establecer una sociedad democrática,

Considerando que la aplicación del programa del Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica⁶⁰ debe continuar más allá del año 1982.

- 1. Hace suyo el informe del Comité Especial contra el Apartheid⁶¹, en especial las recomendaciones contenidas en los párrafos 466 a 489 relativas al programa de trabajo del Comité Especial y a los servicios del Centro contra el Apartheid y otras dependencias de la Secretaría;
- 2. Autoriza al Comité Especial a organizar en 1983 una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones y otras Medidas contra el Régimen de Apartheid en Sudáfrica, de conformidad con la recomendación contenida en su segundo informe especial⁶³;
- 3. Alienta al Comité Especial a que, con la asistencia del Centro contra el Apartheid, promueva la más amplia movilización internacional posible contra el apartheid en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del programa de trabajo del Comité Especial para 1983;
- 4. Encomia al Comité Especial por su especial atención a las siguientes cuestiones:
- a) Sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica;
- b) Campaña en pro de la liberación de Nelson Mandela y todos los demás presos políticos sudafricanos;
 - c) La mujer y el niño bajo el régimen de apartheid;
- d) Actividades del movimiento de organizaciones sindicales para la eliminación del apartheid;
 - e) Boicot cultural y deportivo contra Sudáfrica;
- f) Participación de escritores, artistas, deportistas, dirigentes religiosos y otras personalidades en la campaña internacional contra el apartheid;
- g) Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas para la eliminación del apartheid;
- h) Divulgación de la lucha por la liberación de Sudáfrica;
- 5. Pide al Comité Especial que participe eficazmente en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial⁶⁴;
- 6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, fortalezca al Centro contra el Apartheid y adopte medidas para garantizar la cooperación eficaz de todas las dependencias pertinentes de la Secretaría en la campaña internacional contra el apartheid, como se señala en los párrafos 484 a 489 del informe del Comité⁶¹;
- 7. Decide hacer una consignación especial de 400.000 dólares al Comité Especial para 1983, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de sufragar el costo de los proyectos especiales

63 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2), documento A/37/22/Add.2, párr. 44.

64 Véase secc. VI, resolución 37/41.

- que decida el Comité Especial con miras a promover la campaña internacional contra el apartheid;
- 8. Pide a los gobiernos y a las organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial;
- 9. Pide al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para estas contribuciones voluntarias, el cual se utilizará de conformidad con las decisiones del Comité Especial;
- 10. Autoriza al Comité Especial a que se reúna las veces que fuere necesario durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta su mandato de vigilar constantemente la situación en Sudáfrica y promover la movilización internacional contra el apartheid:
- 11. Pide a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que cooperen con el Comité Especial en la campaña internacional contra el apartheid.

97a. sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

 \mathbf{F}

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General.

Reafirmando sus resoluciones sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el Apartheid sobre acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁶⁵,

Alarmada por la creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Considerando que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del apartheid, sirve de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de apartheid, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

- 1. Condena enérgicamente una vez más la continua y reciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;
- 2. Exige que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin, y que acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- 3. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones a que ejerzan su influencia para persuadir a Israel de

⁶⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones. Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2), documento A/37/22/Add.1.

que desista de dicha colaboración y acate las resoluciones de la Asamblea General;

- 4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que dé la mayor publicidad posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica;
- 5. Pide además al Comité Especial que mantenga la cuestión en constante examen y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

G

EL apartheid EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes⁶⁶,

- 1. Pide al Comité ad hoc para la elaboración de una convención contra el apartheid en los deportes que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención lo antes posible;
- 2. Autoriza a dicho Comité a continuar sus consultas, según proceda, con representantes de los gobiernos y organizaciones interesadas y con expertos sobre el apartheid en los deportes.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

H

Inversiones en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/172 O de 17 de diciembre de 1981,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el Apartheid⁶¹,

Convencida de que si no se hicieran nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica ni se concedieran nuevos préstamos financieros a dicho país, se daría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del apartheid porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de apartheid de Sudáfrica,

Observando con satisfacción la actitud de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con ese fin, como la Asamblea General lo solicitó en sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979, 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979, 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980 y 36/172 O de 17 de diciembre de 1981.

Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr que no se hagan nuevas inver-

66 Ibid., Suplemento No. 36 (A/37/36).

siones extranjeras en Sudáfrica ni se concedan nuevos préstamos financieros a dicho país.

97a. sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

1

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁶⁷, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la represión continua y creciente de los opositores del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de una legislación de seguridad arbitraria, así como por la continua represión en Namibia,

Reafirmando que es apropiado y esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada.

- 1. Encomia los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica:
- 2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del apartheid y la discriminación racial;
- 3. Exhorta a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;
- 4. Exhorta también a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del apartheid y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982

J

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/172 G de 17 de diciembre de 1981.

 $^{^{67}}$ $\Lambda/37/484$

Recordando además la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica⁵⁹,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el Apartheid⁶¹,

Convencida de la necesidad de garantizar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por la mayoría de los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y de promover un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando sus peticiones al Consejo de Seguridad de que considere la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta,

- 1. Autoriza al Comité Especial contra el Apartheid a nombrar un Grupo de Expertos sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, designados por los gobiernos, que prepare un estudio completo sobre todos los aspectos de la cuestión, como base para el examen de medidas nacionales e internacionales para garantizar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica, y que informe al respecto a la mayor brevedad posible;
- 2. Pide al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial, reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo comprometidos a aplicar el embargo de petróleo contra Sudáfrica a fin de:
- a) Examinar el informe del Grupo de Expertos sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica;
- b) Celebrar consultas en relación con las disposiciones nacionales e internacionales encaminadas a garantizar la aplicación eficaz de los embargos con arreglo al contenido del informe;
- c) Adoptar decisiones sobre todas las medidas relativas a la celebración de una conferencia internacional;
- d) Considerar, sobre la base del informe del Grupo de Expertos, la participación de países interesados, además de los países productores y exportadores de petróleo, comprometidos a aplicar el embargo de petróleo contra Sudáfrica;
- 3. Insta y autoriza al Secretario General a que, en consulta con el Comité Especial y de conformidad con las recomendaciones de las reuniones de los representantes permanentes de los países interesados, organice la Conferencia Internacional sobre un Embargo de Petróleo contra Sudáfrica, con el fin de considerar medidas nacionales e internacionales que garanticen la aplicación de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica.

97a, sesión plenaria 9 de diciembre de 1982 37/86. Cuestión de Palestina

Λ

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982 y ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁶⁸,

- 1. Expresa su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General:
- 2. Hace suyas las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 114 a 119 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la adopción de medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 31/20, se ha diferido excesivamente;
- 3. Pide al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;
- 4. Autoriza al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y en los siguientes;
- 5. Pide a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que colaboren plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;
- 6. Decide distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y los insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación establecido por el Comité;
- 7. Pide al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

99a, sesión plenaria 10 de diciembre de 1982

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo periodo de sesiones, Suplemento No. 35 (A/37/35).